

el plano de zonificación. Igualmente, se podrán proyectar escaleras de acceso a dichos sótanos desde la zona peatonal, integradas con ella.

5.2. Zonas de viviendas colectivas:

La tipología será de bloques adosados. En todo caso, los patios interiores que se proyecten, partirán desde el suelo de planta baja y los locales comerciales podrán ventilar a los mismos, con prohibición de acceso a ellos.

Los accesos a los patios se habilitarán desde las zonas comunes a las viviendas.

5.3. Zonas de equipamiento:

La edificación deberá ser alineada a vial.

Artículo 6. Altura de la edificación.

6.1. Zona de viviendas en hilera:

Se admite una altura máxima de 2 plantas y castillete bajo cubierta, hasta un máximo del 20% de la superficie construida en planta tipo. Este castillete estará retraído 3 m. como mínimo de la línea de edificación de fachada de la vivienda.

La solería de planta baja se situará a un máximo de 1,10 m. sobre rasante, que se medirá en la unión de dos viviendas cuando la composición de fachada lo requiera.

6.2. Zona de viviendas colectivas:

Las manzanas 2 y 13 serán de tres plantas. Las manzanas 3 y 14 serán de cuatro plantas.

En las fachadas longitudinales, la última planta se retraerá 3 metros desde la fachada.

Sobre la altura señalada, se admitirá la edificación de castilletes de salida de escalera a la cubierta, con una superficie máxima del 20% de la planta sobre la que pisa.

6.3. Zonas de equipamiento:

Se admite una altura máxima de una planta y castillete de acceso a cubierta.

Artículo 7. Intensidades de edificación.

Se establecen distintas intensidades de edificación dentro del cuadro que se incluye en la Memoria y que se resumen a continuación:

Manzanas de viviendas en hilera: 1,10 m²/m².

Manzanas 2 y 13 de vdas. colectivas: 2,35 m²/m².

Manzanas 3 y 14 de vdas. colectivas: 2,65 m²/m².

Equipamiento deportivo privado: 0,15 m²/m².

Todo ello expresado en m² de techo sobre m² de suelo.

Capítulo tercero: Normas de edificación

Artículo 8. Alineaciones y rasantes.

Las alineaciones y rasantes de las vías públicas quedan definidas gráficamente en los planos de ordenación.

Artículo 9. Patios.

Los patios interiores cumplirán en cada zona lo establecido en el Plan General.

Artículo 10. Alturas de plantas.

La altura mínima libre entre plantas será de 2,60 m.

Artículo 11. Aparcamientos.

Se preverá una mínima de una plaza de aparcamiento por vivienda, dentro de su manzana.

Artículo 12. Para todo lo no contemplado en las presentes Ordenanzas, se estará a lo que disponga el Plan General en las suyas, dentro de cada zona.

Dos Hermanas, 14 de enero de 1994.-El Arquitecto.

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO

ANUNCIO. (PP. 2673/94).

Por resolución del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 29 de julio de 1994, se acordó aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución UE25 «El Almendral» de la revisión-adaptación del P.G.O.U.; lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 196 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

San Fernando, 9 de agosto de 1994.- El Secretario General, P.D.

AYUNTAMIENTO DE CONSTANTINA

ANUNCIO. (PP. 2687/94).

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento aprobó inicialmente el estudio de detalle de iniciativa particular promovido por D. Cayetano Escribano Bonilla, referido a suelo urbano en la Unidad de Actuación núm. 7.

Durante el plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el B.O.J.A., podrá ser examinado por cualquier persona y formularse las alegaciones que procedan:

Constantina, 2 de agosto de 1994.- El Alcalde-Presidente, Juan Antonio Rivera Meléndez.

AYUNTAMIENTO DE AYAMONTE

ANUNCIO. (PP. 2709/94).

Aprobados inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesiones de fechas 16 de junio y 8 de julio de 1994, los proyectos de urbanización de las etapas números 55, 7 y 0 de la unidad de ejecución 1-A del Plan de Ordenación del C.I.T.N. de Isla Canela, redactados por el Ingeniero de Caminos D. Juan Antonio Ríos Revilla, se expone al público por plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al de la aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, quedando el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo para deducir alegaciones en la Secretaría del Ayuntamiento.

Ayamonte, 10 de agosto de 1994.- El Alcalde, Isaías Pérez Saldaña.

AYUNTAMIENTO DE MORON DE LA FRONTERA

ANUNCIO de bases.

Aprobado en sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento de fecha 29.7.94 rectificación de bases para la selección de 5 funcionarios de la Escala de

Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase Policía Local de este Ayuntamiento y publicadas en el BOJA núm. 83 de 7 de junio páginas 6.128 a 6.131, se insertan a continuación las modificaciones acordadas:

Base 1. Normas Generales. Primer párrafo.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de 5 plazas de Policías Locales vacantes en la plantilla de funcionarios contenidos en la Oferta de Empleo Público para 1993. El número se incrementará con las vacantes que efectivamente se produzcan hasta la fecha de comienzo del proceso selectivo. Para los aspirantes que posean nombramiento como Policías Locales interinos del Ayuntamiento de Morón de la Frontera con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto 196/1992, el sistema de selección será el de concurso-oposición (Disposición Transitoria 2.º Decreto 196/92).

Base 3. Sistema selectivo. Primer párrafo.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- a) Concurso, en su caso (D.T. 2.º Decreto 196/92).
- b) Oposición.
- c) Curso selectivo de formación y prácticas.

Base 3.1. Fase de concurso.

La fase de concurso servirá para valorar los méritos acreditados por los opositores/as, y se realizará después de la fase de oposición.

Se considerarán méritos a tener en cuenta los siguientes:

A. TITULACIONES ACADEMICAS

Título de doctor o estudios universitarios de postgrado.	3 Puntos
Licenciatura o Escuela Técnica Superior.	2 Puntos
Título de grado medio o diplomado universitario o primer ciclo de licenciatura.	1 Punto
Selectividad o Acceso a la Universidad.	0,5 Puntos
B.U.P., Bachiller superior o Formación Profesional 2.º	0,25 Puntos

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones exigibles para el puesto al que se aspira ni las necesarias para obtener la requerida; tampoco se tomarán en consideración más de una ni las superiores en más de un grado, a la exigible.

B. ANTIGUEDAD

Por cada año prestado en la categoría anterior a la que aspira, de los cuerpos de Policía Local. Máximo 15 años.	0,15 Puntos
Por cada año prestado en otros cuerpos y fuerzas de seguridad, en la categoría anterior equivalente. Máximo 15 años.	0,10 Puntos
Por cada año prestado en otro cuerpo de las distintas administraciones públicas. Máximo 15 años.	0,05 Puntos

C. FORMACION

Por cursos superados en centros docentes policiales, se valoran cada 35 horas con	0,15 Puntos
Las fracciones con	0,10 Puntos
Por cursos de interés policial superados en instituciones y escuelas, en función del número de horas de asistencia, estableciéndose por cada 50 horas lectivas	0,10 Puntos
Las fracciones se valoran con	0,05 Puntos
En los cursos que solamente se ha obtenido «asistencia», se valorarán respectivamente en la tercera parte.	
Ser profesor en los cursos anteriores, respectivamente, el quintuplo de las valoraciones correspondientes.	

Ponencias y publicaciones, se valorarán por el Tribunal en función del valor específico e interés policial de las mismas hasta un máximo de

1 Punto

D. OTROS MERITOS

Haber sido recompensado con la Medalla al mérito de la policía local de Andalucía.

- Categoría de oro 3 Puntos
- Categoría de plata 2 Puntos

Felicitación pública individual acordada por Ayuntamiento en pleno, cada una Máximo 4 felicitaciones.

0,25 Puntos

Base 8.º Ultimo párrafo.

La calificación definitiva será la obtenida en la oposición y en su caso; en la fase de concurso y oposición.

Base 10.º Presentación de documentos.

5. Fotocopia compulsada acreditativa de los méritos alegados, en su caso.

Base 13.º Calificación definitiva.

La calificación definitiva vendrá dada por la suma de la puntuación alcanzada en la oposición, concurso-oposición en su caso y práctica.

Morón de la Fra., 2 de agosto de 1994.- El Alcalde Acctal.

AYUNTAMIENTO DE ESTEPA

ANUNCIO de bases.

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD, POR CONCURSO-OPOSICION, DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE ESTA CORPORACION, INCLUIDA EN LA OFERTA PUBLICA DE EMPLEO PARA 1994

Primera: Objeto de la convocatoria: Es objeto de la presente convocatoria la provisión, en propiedad, de una plaza de Auxiliar Administrativo de Administración General, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo D, incluida en la Oferta Pública